



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

I) Se tienen por recibidos el informe circunstanciado y documentación adjunta que anteceden, así como el expediente del caso en concreto sometido a conocimiento de este órgano colegiado, los cuales fueron remitos por la Licenciada Claudia María Barrera Aguirre, Delegada II Departamental de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en El Progreso; II) En virtud del estado que guardan los autos, se tiene a la vista para resolver el memorial presentado por Werner Antonio Rodríguez Ortiz, el veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en El Progreso –*el cual se recibió en la Secretaría General de este Tribunal el veintiocho de marzo del año en curso*–; III) Como consecuencia de lo resuelto en el numeral romano que antecede, se procede a resolver el referido memorial de la manera siguiente: i) Se tienen por recibidos el memorial y documentos adjuntos presentados por el ciudadano **Werner Antonio Rodríguez Ortiz**, fórmese el expediente respectivo; ii) En los términos expuestos, se toma nota de lo siguiente: a) que el presentado actúa en calidad de Secretario Municipal del partido político Humanista de Guatemala; b) del lugar y correo electrónico señalados para recibir notificaciones; iii) Se tiene por interpuesto el **recurso de nulidad** promovido por el **partido político Humanista de Guatemala, a través de su Secretario Municipal Werner Antonio Rodríguez Ortiz**, en contra de la resolución identificada con el número DDRCEP guion R guion CM guion treinta y ocho guion dos mil veintitrés (DDRCEP-R-CM-38-2023) de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, proferida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en El Progreso; iv) Previo a resolver en definitiva el recurso de nulidad incoado, y con base a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 195 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, respecto a que “... *los funcionarios públicos deben prestar la colaboración que soliciten las autoridades e integrantes de los órganos electorales, para asegurar la eficiencia del proceso electoral...*” requiérase a la **Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público**, para que **dentro del plazo de seis horas**, se sirva informar, según los registros que obren en esa dependencia: a) si existe denuncia o denuncias presentadas en contra del ciudadano Axel Donaldo Castañeda Mejía, quien se identifica con el Código Único de Identificación –CUI– un mil ochocientos sesenta y cinco, cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho, cero doscientos seis (1865 45738 0206); b) en caso de ser afirmativa la respuesta anterior, indicar el número de expediente o expedientes asignados, así como la situación actual de los mismos. En el supuesto de que el caso se hubiese judicializado, hacer referencia al número de la carpeta judicial; c) en caso que sea procedente, se sirva acompañar el desplegado de la información referente al ciudadano en cuestión; IV) **Notifíquese.** Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144, 193, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de



Expediente 1300-2023

Referencia: Resolución DDRCEP-R-CM-38-2023

Partido Político: Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-

Corporación Municipal:

Municipio de Sansare, Departamento de El Progreso

Página 2

Tribunal Supremo Electoral

Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 1, 3, 9, 10, 15, 16, 142, 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.-----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





Tribunal Supremo Electoral

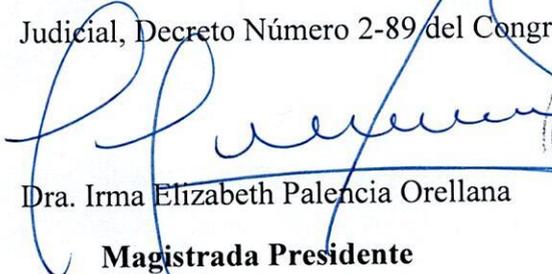
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

I) Se tienen por recibidos el informe circunstanciado y documentación adjunta que anteceden, así como el expediente del caso en concreto sometido a conocimiento de este órgano colegiado, los cuales fueron remitidos por la Licenciada Claudia María Barrera Aguirre, Delegada II Departamental de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en El Progreso; II) En virtud del estado que guardan los autos, se tiene a la vista para resolver el memorial presentado por César Augusto Rodas Álvarez, el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en El Progreso –*el cual se recibió en la Secretaría General de este Tribunal el veintiocho de marzo del año en curso*–; III) Como consecuencia de lo resuelto en el numeral romano que antecede, se procede a resolver el referido memorial de la manera siguiente: i) Se tienen por recibidos el memorial y documentos adjuntos presentados por el ciudadano **César Augusto Rodas Álvarez**, fórmese el expediente respectivo; ii) En los términos expuestos, se toma nota de lo siguiente: a) que el presentado actúa en calidad de Delegado Departamental del departamento de El Progreso del partido político Vamos por una Guatemala Diferente –VAMOS–; b) del lugar señalado para recibir notificaciones; iii) Se tiene por interpuesto el **recurso de nulidad** promovido por el **partido político Vamos por una Guatemala Diferente –VAMOS–**, a través de su **Delegado Departamental del departamento de El Progreso, César Augusto Rodas Álvarez**, en contra de la resolución identificada con el número DDRCEP guion R guion CM guion treinta y ocho guion dos mil veintitrés (DDRCEP-R-CM-38-2023) de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, proferida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en El Progreso; iv) Previo a resolver en definitiva el recurso de nulidad incoado, y con base a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 195 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, respecto a que “... *los funcionarios públicos deben prestar la colaboración que soliciten las autoridades e integrantes de los órganos electorales, para asegurar la eficiencia del proceso electoral...*” requiérase: a) a la **Contraloría General de Cuentas, que dentro del plazo de seis horas**, rinda informe circunstanciado, según sus registros, respecto a lo siguiente: a.1) si Alex Donaldo Castañeda Mejía, quien se identifica con el Código Único de Identificación –CUI– un mil ochocientos sesenta y cinco, cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho, cero doscientos seis (1865 45738 0206) cuenta con algún expediente en trámite referente a sanción económica, formulación de cargos, juicio de cuentas o denuncia en su contra; a.2) acompañar copia de la documentación que sustente la información proporcionada; b) **Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público**, para que **dentro del plazo de seis horas**, se sirva informar, según los registros que obren en esa dependencia: b.1) si existe denuncia o denuncias presentadas en contra del ciudadano Alex Donaldo Castañeda Mejía, quien se identifica con el Código Único de



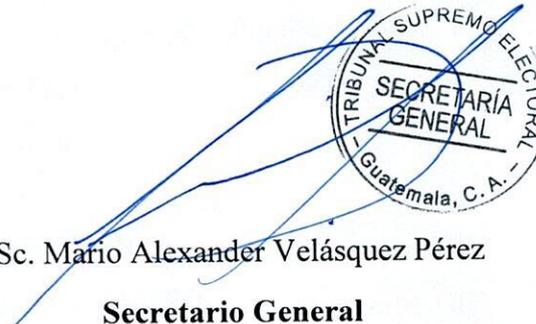
Tribunal Supremo Electoral

Identificación -CUI- un mil ochocientos sesenta y cinco, cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho, cero doscientos seis (1865 45738 0206); b.2) en caso de ser afirmativa la respuesta anterior, indicar el número de expediente o expedientes asignados, así como la situación actual de los mismos. En el supuesto de que el caso se hubiese judicializado, hacer referencia al número de la carpeta judicial; b.3) en caso que sea procedente, se sirva acompañar el desplegado de la información referente al ciudadano en cuestión; **c) Sección de Antejuicios de la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia**, para que **de manera urgente**, se sirva informar, según los registros que obren en esa dependencia: c.1) si existen expedientes de antejuicio promovidos en contra del ciudadano Alex Donaldo Castañeda Mejía, quien se identifica con el Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos sesenta y cinco, cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho, cero doscientos seis (1865 45738 0206); c.2) en caso de ser afirmativa la respuesta anterior, indicar el número de expediente o expedientes asignados, así como la situación actual de los mismos; c.3) en caso que sea procedente, se sirva acompañar el desplegado de la información referente al ciudadano en cuestión; **d) Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal** para que **dentro del plazo de seis horas**, se sirva informar, según los registros que obren en esa dependencia: d.1) si existen causas penales en los que el ciudadano Alex Donaldo Castañeda Mejía, quien se identifica con el Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos sesenta y cinco, cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho, cero doscientos seis (1865 45738 0206) figura como sindicado; d.2) en caso de ser afirmativa la respuesta anterior, indicar el número de expediente o expedientes, así como el órgano jurisdiccional que conoce de los mismos; y, d.3) en caso que sea procedente, se sirva acompañar el desplegado de la información referente al ciudadano en cuestión; **IV) Notifíquese**. Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144, 193, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 1, 3, 9, 10, 15, 16, 142, 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.-----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana

Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez

Secretario General





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1300-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, treinta de marzo de dos mil veintitrés, siendo las Ocho horas con veinticuatro minutos, ubicado en quince avenida, quince guion dieciséis, zona uno, Barrio Gerona, de esta ciudad.

Notifico a: Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público.

Resolución(es) de fecha(s): veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “*iv*) ... a la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público, para que dentro del plazo de seis horas, se sirva informar (...)”, por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que _____ entregue a:

Mildred Joaquin

Quien de enterado: Si firmó: _____

DOY FE: f. _____

Alejandro Aballí Rivas
Notificador

Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

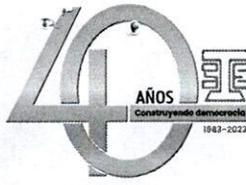


[Faint handwritten scribbles]

10

6

Library - Faculty



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1300-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, treinta de marzo de dos mil veintitrés, siendo las Ocho horas con dieciseis minutos, ubicado en séptima avenida, siete guion treinta y dos, zona trece, de esta ciudad.

Notifico a: Contraloría General de Cuentas.

Resolución(es) de fecha(s): veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “*a) a la Contraloría General de Cuentas, que dentro del plazo de seis horas, rinda informe (...)*”, por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Mario Garcia

Quien de enterado: NO firmó: _____



DOY FE: f: _____

Cinthia De León Martínez
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



A las 8:17 Hrs. Leíras 4

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1300-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, treinta de marzo de dos mil veintitrés, siendo las Ocho horas con Venticuatro minutos, ubicado en quince avenida, quince guion dieciséis, zona uno, Barrio Gerona, de esta ciudad.

Notifico a: Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público.

Resolución(es) de fecha(s): veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "**b**) *Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público, para que dentro del plazo de seis horas, se sirva informar (...)*", por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Mildred Joaquin

Quien de enterado: si firmó: _____

DOY FE: f. _____



Alejandro Aballí Rivas
Notificador
Tribunal Supremo Electoral

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

Handwritten text, possibly a name or title, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a name or title, located in the upper right section of the page.

Handwritten text, possibly a name or title, located in the middle section of the page.





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1300-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, treinta de marzo de dos mil veintitrés, siendo las ocho horas con veintitrés minutos, ubicado en veintiún calle, siete guion setenta, zona uno, de esta ciudad.

Notifico a: Sección de Antejuicios de la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia.

Resolución(es) de fecha(s): veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “*c) Sección de Antejuicio de la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia, para que de manera urgente, se sirva informar (...)*”, por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Kevin López

Quien de enterado: no firmó: _____

DOY FE: f. _____

Briseida Xicay
Notificador

Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1300-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, treinta de marzo de dos mil veintitrés, siendo las ocho horas con doce minutos, ubicado en veintiún calle, siete guion setenta, zona uno, de esta ciudad

Notifico a: Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal de Guatemala.

Resolución(es) de fecha(s): veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “**d**) Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal para que dentro del plazo de seis horas, se sirva informar (...)”, por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que _____ entregue a:

Sandra Carranza

Quien de enterado: SI firmó: _____

DOY FE: f. _____

Briseida Xicay
Notificador

Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

